



568
T0173

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **05 OCT 2015**

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

RESULTANDO: I) que el mismo tiene como finalidad el fortalecimiento institucional mutuo;

II) que específicamente se propone: a) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para la UNASEV, b) desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que la UNASEV determine, c) editar todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa que la UNASEV solicite, d) procesar todo el material que proporcione la UNASEV para su incorporación a la Librería Digital de IMPO, e) desarrollar bases de datos jurídico – normativos específicos y f) participar en forma conjunta en otras acciones específicas que las partes acuerden;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del mencionado convenio;

II) que se designará al Presidente de la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), para suscribir el citado acuerdo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del TOCAF (aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012);

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), que luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) El mismo será otorgado y suscrito en nombre de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva Dr. Gerardo Barrios.

3º) Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

OT



Mr. [Name]

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUTUO ENTRE LA UNASEV Y LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO).

En la ciudad de Montevideo, el día XX de XXX de 2015, **POR UNA PARTE:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre de la UNASEV, con sede en la calle XXXXX, de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (en adelante IMPO), representada por su Director General, Sr. Gonzalo Reboledo Lebrato, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio 1373; acuerdan celebrar el presente convenio:-----

Primero- Objeto: consiste en el fortalecimiento institucional mutuo entre el UNASEV e IMPO a fin de: a) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para la UNASEV b) desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que la UNASEV determine, a través de los soportes de comunicación, documentales y electrónicos, de los que IMPO disponga y mediante la utilización de los recursos humanos y técnicos que gestione c) editar, en formato impreso o electrónico, todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa, que la UNASEV solicite d) procesar todo el material, que proporcione la UNASEV para su incorporación a la Librería Digital de IMPO e) desarrollar Bases de Datos Jurídico-Normativos, específicas, en materia educativa o cultural f) participar en forma conjunta en otras acciones específicas, que en el marco de sus cometidos, las partes acuerden y que podrán incluirse como anexo al presente.-----

Segundo.- La UNASEV se compromete a: I) definir aquellas actividades que sea de su interés promover, producir y difundir II) determinar la normativa que considere útil comunicar a la población, así como proporcionar los materiales y la información que entienda pertinente publicar, por medio de la red de soportes de comunicación impresos y digitales que IMPO ponga a su

disposición III) coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de Bases de Datos Jurídico-Normativas vinculadas con la materia educativa y la cultural. IV) asumir la totalidad de la erogación correspondiente al valor que IMPO fije, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, por los servicios que, en aplicación de este convenio, deba prestar en materia de: asesoramiento, diseño, edición e impresión de material, así como de utilización de soportes de comunicación y de recursos humanos y técnicos.

Tercero: I.M.P.O se compromete, dentro de sus cometidos, a: I) apoyar la difusión y el conocimiento de la normativa, vinculada con la gestión y las acciones llevadas adelante por la UNASEV en materia educativa y cultural II) diseñar, editar e imprimir el material informativo incluido en el alcance del objeto del presente convenio III) poner al servicio la UNASEV, los soportes de comunicación y los recursos humanos y técnicos que resulten efectivos para la consecución de los objetivos que, en conjunto, se establezcan en la implementación de este acuerdo.-----

Cuarto: En función de las características del trabajo que se solicite y atendiendo a la superior dedicación que pueda exigirse al personal interviniente, al mayor desgaste que se produzca en sus recursos técnicos, al incremento eventual de sus trámites administrativos internos y a la necesidad de financiar otros gastos, IMPO podrá adicionar a los costos, un porcentaje de hasta el 20%.-----

La UNASEV solicitará por escrito los productos o servicios que en cada oportunidad requiera, los que serán presupuestados por IMPO. Se requerirá la aprobación previa de la UNASEV para iniciar cada uno de los procesos productivos. Por trabajos mayores a UI 50.000 (cincuenta mil unidades indexadas) será necesaria la emisión de la Orden de Compra respectiva.-----

Quinto: Las partes otorgan el presente convenio por el plazo de un año a partir del día de hoy, renovable, en forma automática, por períodos iguales y consecutivos.-----

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán instrumentar anexos específicos al mismo, para el desarrollo de actividades no contempladas en su texto pero que, por su particularidad, duración o importancia, así lo ameriten.---

Sexto: *Cada una de las partes designará uno o más representantes para actuar en la aplicación del presente convenio, comunicándolo por nota a la otra parte.-----*

Séptimo: *Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio mediante la simple comunicación a la otra, vía fax o por otro medio fehaciente, con un antelación no menor a cuarenta días, debiendo cancelarse las obligaciones pendientes.-----*

Para constancia, se otorgan y suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-----

